

T E S I S XXI/2007

LEGITIMACIÓN PARA SOLICITAR AL PLENO O A LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN LA MODIFICACIÓN DE UNA JURISPRUDENCIA. LA TIENE SU PRESIDENTE.

El artículo 197 de la Ley de Amparo no establece en forma expresa que el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación esté facultado para solicitar al Pleno o a la Sala correspondiente la modificación de una jurisprudencia que hubieren sustentado. No obstante tal omisión, debe considerarse que el mencionado funcionario está legitimado para hacer la solicitud de que se trata. En efecto, de acuerdo con el artículo 14, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la representación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación recae en su presidente. Por otra parte, de lo dispuesto por el artículo 25, fracciones V y VI del mismo ordenamiento legal, se infiere que los Presidentes de las Salas representan a éstas. Luego, si conforme al artículo 197 de la Ley de Amparo, los Ministros que integran las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como los magistrados que conforman los tribunales colegiados de circuito pueden ejercer la atribución de que se trata, es dable concluir, que también puede ejercerla el Ministro Presidente de este Alto Tribunal. Sostener lo contrario conduciría a conclusiones jurídicamente inadmisibles, pues se llegaría al absurdo de estimar que el legislador confirió a los magistrados de circuito la referida atribución respecto de la jurisprudencia sustentada por el más Alto Tribunal del país, y privó de tal facultad al Ministro que lo preside. Además, también se llegaría a la determinación ilógica de que los Presidentes de las Salas, que únicamente representan a éstas y no al Alto Tribunal, cuentan con la facultad de que se trata, en tanto que el Ministro Presidente en quien recae la representación de éste, carece de la misma.

Varios 2/2006-SS, solicitud de modificación de jurisprudencia.- Mariano Azuela Güitrón, en su carácter de Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- 18 de agosto de 2006.- Mayoría de cuatro votos.- Disidente: Juan Díaz Romero.- Ponente: Genaro David Góngora Pimentel.- Secretario: David Rodríguez Matha.

Varios 28/2006-SS, solicitud de modificación de la jurisprudencia 2a./J. 22/94.- Mariano Azuela Güitrón, en su carácter de Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- 28 de febrero de 2007.- Cinco votos.- Ponente: Mariano Azuela Güitrón.- Secretario: Francisco Gorka Migoni Goslinga.

LICENCIADO MARIO EDUARDO PLATA ÁLVAREZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, C E R T I F I C A: Que el rubro y texto de la anterior tesis fueron probados por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del catorce de marzo de dos mil siete.- México, Distrito Federal, a catorce de marzo de dos mil siete.- Doy fe.

VMBM*asgv